

PUNTOS DE SUSCRICION.

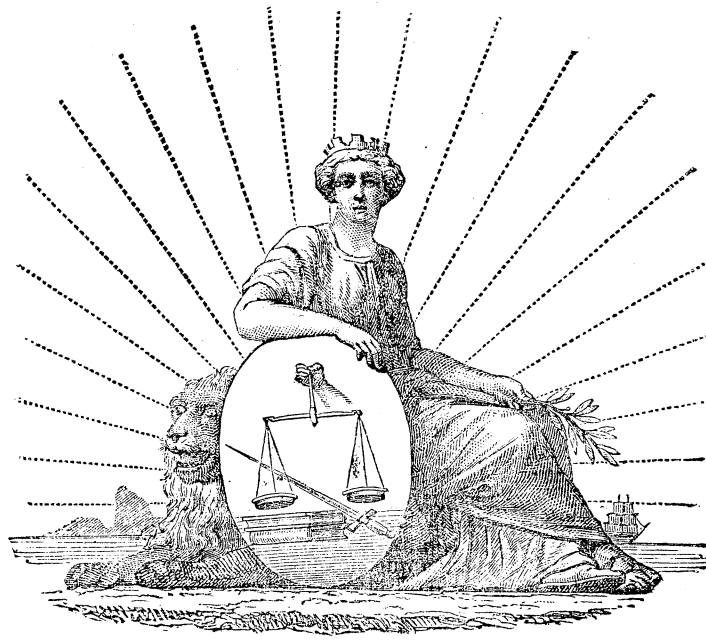
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Ptas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	25
ULTRAMAR.....	Por un año.....	65
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias y despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Provincias Vascongadas.—El General en Jefe del ejército del Norte dirigió ayer á este Ministerio el siguiente despacho:

CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA 8 DE OCTUBRE.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Después de haber cañoneado las trincheras que el enemigo había construido en las posiciones que dominaba en el camino de Logroño á La Guardia y de haberlas evacuado he llegado á la vista de este pueblo, y al desplegar las fuerzas del ejército los carlistas han emprendido precipitada fuga por la carretera de Peñacerrada. La poblacion enarboló bandera de parlamento, entrando yo en ella al frente de nuestras fuerzas.»

Aragon.—El Gobernador militar de Huesca participa que habiendo tenido noticia de que en el valle de Aran permanecía Pozas con los suyos y algunas personas carlistas, dispuso salirse de aquella capital el Capitan de la compañía de Voluntarios D. José Cagigas con 40 individuos de la misma, haciendo las marchas de noche para sorprenderlos, siendo el resultado que dicho Capitan, después de 48 horas de marcha, copó en el pueblo de Lés, provincia de Lérida, todas las fuerzas carlistas é intrasigentes, con el titulado General Pozas y Brigadier Caballer, causándoles 25 muertos, entre ellos los dos Jefes.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

El día 1.º de Setiembre del corriente año, el Sr. D. Norberto Ballesteros puso en manos del Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la República Argentina la carta de gabinete que le acredita como Encargado de Negocios de España en aquella República.

El mismo día, y establecidas ya las relaciones oficiales con aquel Gobierno, el Sr. Ballesteros fué recibido por el Sr. Presidente de la República Argentina, al que entregó la carta recredencial, dando por terminada la mision del Sr. D. José Alvarez de Peraltá que por hallarse enfermo no pudo presentarla personalmente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por D. Eugenio Montero Rios, Presidente de la Junta de obras del Palacio de Justicia,

Vengo en admitirle la dimision del expresado cargo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de José Asés y Soler, conocido por Joaquín, condenado á la última pena por la Audiencia territorial de Valencia en causa sobre asesinato de D. Luis Escriba y su esposa Doña Josefa Amador:

Considerando que el procesado ha observado siempre buena conducta, que no tiene precedentes penales, y que al delinquir no obró por efecto de persistente perversidad, sino por causas y con circunstancias que dan motivo á esperar su arrepentimiento y enmienda;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar la conmutacion de la pena de muerte impuesta á José Asés y Soler por la inmediata de cadena perpétua.

Madrid siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Joaquin Toro y Sanz, condenado á muerte por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre asesinato consumado y frustrado:

Considerando que el hecho por que fué penado el Joaquin Toro, más bien que de perversidad ó ánimo deliberado de delinquir, provino de rivalidad que existia entre algunos de los vecinos, casados los unos y solteros los otros del pueblo de Castellazuelo, y cuya rivalidad ó disgusto dió margen á la ronda y al disparo del tiro que ocasionó el delito en un momento de arrebato;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar la conmutacion de la pena de muerte impuesta á Joaquin Toro y Sanz por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Madrid á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Vista la copia certificada de la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Juan Antonio Alonso y Santos, condenado á la última pena por la Audiencia de Cáceres en causa sobre asesinato de Gabriel Rodriguez:

Considerando que el procesado ha observado siempre buena conducta, que no tiene antecedentes penales y que la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo encuentra razones de equidad para proponer la conmutacion de la pena;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar la conmutacion de la pena de muerte impuesta á Juan Antonio Alonso y Santos por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Madrid á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

En virtud de lo que dispone el caso 2.º del art. 40 del decreto orgánico de Tribunales de 23 de Octubre de 1870, y de conformidad con lo consultado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en destituir de su cargo á D. Mariano de la Cortina y Oñate, Alcalde mayor de la provincia de Albay, en el Archipiélago Filipino.

Dado en Madrid á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Antonio Romero Ortiz.

Accediendo á los deseos de D. Federico García Reguera, Juez de primera instancia electo del distrito de Binondo, de término, en Manila, y en vista de lo que dispone el número 4.º del art. 33 del decreto orgánico de Tribunales de 23 de Octubre de 1870,

Vengo en trasladarle al Juzgado de Albay, de igual categoría, en Filipinas, vacante por destitucion de D. Mariano de la Cortina y Oñate que lo desempeñaba.

Dado en Madrid á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Antonio Romero Ortiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Para atender en lo que tienen de razonables diferentes reclamaciones hechas con ocasion del decreto de 29 del pasado, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se amplía hasta el 20 del corriente mes el período de los exámenes abierto en Setiembre próximo pasado para los alumnos que hubiesen formalizado hasta el 30 del mismo la matrícula de las asignaturas que deseen probar en este nuevo plazo.

2.ª A los alumnos de las Facultades á quienes faltan sólo para poder ser admitidos al grado de Licenciado una ó más de las asignaturas pertenecientes al llamado año preparatorio, se les admitirá durante el presente curso de 1874 á 1875 al exámen de ellas tan luego como lo soliciten.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Parte detallado de la accion de Biurram.

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Seccion 3.ª—Excmo. Sr.: Con fecha 28 del actual, el Capitan general de Navarra, Comandante en Jefe del primer cuerpo de este ejército, me trasladó una comunicacion del Alcalde de Pamplona en la que exponia la falta de víveres y